

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0099
DE 02 DE ABRIL DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI DANILO AGUILAR SÁNCHEZ
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, Mediante permiso suscrito el 11 de junio de 2019, la ARCOTEL otorgó el título habilitante a favor del señor Milton (...) Solórzano (...), para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “PACAYACU TV”, autorizado para servir a la parroquia de Pacayacu del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con vigencia de 15 años.

(...)

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2020-1363-M de 21 de diciembre de 2020, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, emitió el informe Nro. CTDG-GE-2020-0103 de 11 de diciembre de 2020, correspondientes de incumplimiento por parte del señor SOLORZANO (...) MILTON (...) permisionario del servicio de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “PACAYACU TV” autorizado para servir a la parroquia de Pacayacu del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,.

(...)”.

RESUELVE:

“ARTÍCULO 2.- Dar por terminado el Título Habilitante del Sistema de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “PACAYACU TV”, autorizado para servir a la parroquia de Pacayacu del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, otorgado a al señor SOLORZANO (...) MILTON (...), inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 11 de junio de 2019, en el tomo RTV1, a Fojas 1467, el mismo que se encuentra vigente hasta el 11 de junio de 2034, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con los artículos 186 y 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ARTÍCULO 3.- Disponer al señor SOLORZANO (...) MILTON (...), conforme lo establece el número 5 del artículo 187 Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, que a su costo, retire la infraestructura de redes físicas que haya instalado, así como proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuario que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de prestar el Servicio de Audio y Video por Suscripción, y por consiguiente disponer que deje de operar dicho sistema.”

f.- Elaborado, Abg. Camila Becerra; f.-Revisado, Mgs. Daniel Núñez, Ing. Gabriela Rosero y Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Ing. Maribel Fuertes, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Encargada; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 02 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO